



Referencia:	2020/00033080E
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Certificado Punto 11º aprobado en el Pleno Extraordinario celebrado el 13 de octubre de 2020
Secretaría General	

D. JOSÉ ANTONIO RÍOS SANAGUSTÍN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2020 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial de las Bases Regulatoras de Subvenciones específicas para el “Otorgamiento de ayudas sociales o becas para la asistencia de menores a escuelas de verano y/o escuelas deportivas” (Expte. 2020/00023096C).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

“APROBACIÓN BASES REGULADORAS ESPECIFICAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES O BECAS PARA LA ASISTENCIA DE MENORES A ESCUELAS DE VERANO Y/O ESCUELAS DEPORTIVAS (EXP 2020/23096C).

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra Luque, presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Regulatoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA APROBACION PLENO BASES REGULADORAS ESPECIFICAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES O BECAS PARA LA ASISTENCIA DE MENORES A ESCUELAS DE VERANO Y/O ESCUELAS DEPORTIVAS (EXPTE 2020/00023096C)



Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico.

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.



En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la “Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”. Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

“AYUDAS SOCIALES O BECAS PARA LA ASISTENCIA DE MENORES A ESCUELAS DE VERANO Y/O ESCUELAS DEPORTIVAS

Habiéndome sido trasladado el expediente referenciado anteriormente, por interesar Informe propuesta para la APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN PÚBLICA, y conforme a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFJEL), SE EMITE el presente en base a las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Las presentes bases regulan el procedimiento por el cual se otorgarán ayudas a familias con escasos recursos económicos o en riesgo de exclusión social para apoyar la atención a sus hijos e hijas menores durante los meses de verano mediante el pago de campamentos y/o escuelas de verano. Las prestaciones económicas previstas en esta convocatoria serán de carácter no periódico.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene entre sus competencias conforme al artículo 26 c) de la Ley de bases de régimen local 7/85, de 2 de abril la de:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.,

En igual sentido, la Ley de Servicios Sociales de Andalucía 9/2016, de 27 de Diciembre, en su artículo 5 h) determina que constituye un objetivo de las Administraciones Públicas en materia de servicios sociales:

h) Garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social.

Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía Local, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Benalmádena tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.



En el mismo orden de cosas, el artículo 9.3 del mismo cuerpo legal establece que corresponde a los municipios andaluces la competencia en:

3. Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye:

- a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
- b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.
- c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

TERCERA.- En idéntico sentido, el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía 7/2016 garantiza las siguientes prestaciones:

- e) Los servicios específicos para la protección de niños o niñas en situación de riesgo o desamparo.
- g) Las prestaciones económicas específicas y directas orientadas a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, que deberán incorporar un itinerario a través de un plan de inclusión y/o inserción sociolaboral.
- m) La prestación de servicios de apoyo psicosocial y psicoeducativa de atención a la infancia y la familia.

CUARTA.- Que a los efectos anteriores se han propuesto unas bases reguladoras para regular ayudas y subvenciones públicas municipales a los anteriores fines en régimen de concurrencia competitiva.

Estas ayudas están reguladas conforme ley 38/2003 General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, y Bases de ejecución presupuesto local y serán compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones, y tienen carácter de subvención a fondo perdido.

QUINTA.- Que desde la concejalía de Bienestar Social y Dependencia se considera que es necesario articular estas ayudas en base a los argumentos expuestos ut supra por lo que se propone su inclusión en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

SEXTA.- CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Que la puesta en marcha de este conjunto de medidas de apoyo, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo, hasta que se consiga recuperar la situación económica social, de la que venía disfrutando la localidad.

SEPTIMA. - BASES REGULADORAS QUE SE PROPONEN

El área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benalmádena elabora las presentes Bases con la finalidad de establecer una subvención para el pago de inscripción de Escuelas de Verano y/o Escuelas Deportivas. El propósito de las mismas es apoyar a las familias con escasos recursos económicos o en riesgo de exclusión social en la atención a sus hijos e hijas menores durante los meses de verano. Las prestaciones económicas previstas en esta convocatoria serán de carácter no periódico.

1º.- NATURALEZA DE LAS BECAS Y RÉGIMEN JURÍDICO

Las becas reguladas en las presentes bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y se sujetarán a lo dispuesto en estas bases reguladoras y, supletoriamente, en la siguiente normativa, o aquella legislación que derogue o las sustituya:



Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
Plan Estratégico del Ayuntamiento de Benalmádena.
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LLGS).
R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLLGS).
La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen Jurídico del Sector Público.
L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

2º.- PRESUPUESTO

El Presupuesto para las presentes ayudas vendrá determinado en las partidas aprobadas al efecto en el presupuesto municipal.

3º.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A DE LA BECA

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, los padres, madres o tutores de los menores entre 3 y 16 años, o hasta 18 años en el caso de menor con discapacidad reconocida superior al 33%, que residan en el término municipal de Benalmádena, y que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes:

Haber solicitado la Ayuda o Beca según el modelo de solicitud.

Estar Empadronado-a en el Municipio de Benalmádena con una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha de finalización del plazo para la entrega de solicitudes. (Este requisito se comprobará de oficio).

Los/as miembros de la Unidad de convivencia no podrán ser titulares de otro bien inmueble o rústico dentro o fuera del municipio de Benalmádena, con independencia de la vivienda habitual. (Se comprobará de oficio).

Que el Solicitante y los miembros de la unidad de convivencia estén al corriente de las obligaciones fiscales con la AEAT, con el Ayuntamiento de Benalmádena, con la Seguridad Social y al corriente de pagos con la Sociedad EMABESA, de conformidad con el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En los casos de aplazamiento o fraccionamientos de deudas, no se considerarán aquellos realizados dentro del mes inmediatamente anterior a la solicitud de la subvención. (Este requisito se comprobará de oficio).

La Delegación de Bienestar Social se reserva la potestad de solicitar Informes de los Servicios propios que considere necesarios para constatar los hechos alegados por los/las interesados/as y cualesquiera otros que considere de interés para la resolución del expediente.

4º.- CUANTÍAS DE LA SUBVENCIÓN

Las Ayudas o Becas previstas en estas Bases son las siguientes:

1º.- Ayuda o Beca del 100% del importe total de la Escuela de Verano/Deportiva, hasta un máximo de 140 € mensuales, o la parte proporcional en el caso de no inscripción el mes completo, por cada hijo-a sin discapacidad o con discapacidad inferior



al 33%, y hasta un máximo de 200€ mensuales por cada hijo/a con discapacidad igual o superior al 33%, a las Unidades Familiares cuya solicitud obtenga una puntuación igual o superior a 35 puntos tras aplicar el baremo recogido en las presentes Bases.

2º.- Ayuda o Beca del 60% del importe total de la Escuela de Verano/Deportiva, hasta un máximo de 84 € mensuales, o la parte proporcional en el caso de no inscripción el mes completo, por cada hijo/a sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33%, y hasta un máximo de 120€ mensuales por cada hijo/a con discapacidad igual o superior al 33%, a las Unidades Familiares cuya solicitud obtenga una puntuación entre 26 y 34 puntos tras aplicar el baremo recogido en las presentes Bases.

3º.- Ayuda o Beca del 40% del importe total de la Escuela de Verano/Deportiva, hasta un máximo de 56 € mensuales, o la parte proporcional en el caso de no inscripción el mes completo, por cada hijo/a sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33%, y hasta un máximo de 80 € mensuales por cada hijo/a con discapacidad igual o superior al 33%, a las Unidades Familiares cuya solicitud obtenga una puntuación entre 16 y 25 puntos tras aplicar el baremo recogido en las presentes Bases.

Las solicitudes que obtengan una puntuación total de 15 puntos o inferior no serán objeto de subvención alguna.

El importe de la ayuda no podrá ser, en concurrencia con otras Ayudas Públicas, superior al coste de la actividad subvencionada. La cantidad que le corresponda, según baremación, se verá reducida como máximo hasta completar la totalidad del coste del Campamento/Escuela de verano/Deportiva. Estas Ayudas o Becas quedan sometidas al procedimiento de las Ayudas Económicas Periódicas y a la disponibilidad presupuestaria que cada año se prevea para este concepto.

Cualquier otra Ayuda o Beca recibida para este mismo concepto durante el tiempo de vigencia de la Subvención Municipal deberá ser comunicada a la Delegación de Bienestar Social. Igualmente, la aprobación de las Ayudas o Becas quedan supeditadas a la disponibilidad presupuestaria y a la asistencia al Campamento, Escuela de Verano/Deportiva para la que se ha solicitado, teniendo prioridad los casos que obtengan mayor puntuación.

La no asistencia a la Escuela para la que se ha obtenido Ayuda o Beca sin causa justificada durante un 20% de los días que dure la actividad, será motivo de desestimación o, en su caso, reintegro de la misma.

5º.- PUNTUACIÓN: LAS SOLICITUDES SE PUNTUARÁN CON EL SIGUIENTE BAREMO

PRIMERO: CAUSAS ECONÓMICAS

Los Ingresos Económicos Anuales Brutos de la Unidad Económica de Convivencia se puntuarán con arreglo a la siguiente tabla:

Ingresos Brutos Unidad Económica de Convivencia	Puntos
DE 21.295 € A 27.682 €	10



DE 16.381 € A 21.294 €	15
DE 12.601 € A 16.380 €	20
INFERIOR O IGUAL AL SMI 12.600 €	25

Para acreditar los Ingresos de la Unidad Económica de Convivencia se aportará la documentación recogida en el apartado 6º de las presentes Bases.

SEGUNDO: CAUSAS FAMILIARES

Por discapacidad superior al 33% del menor que asistirá al campamento o escuela de verano: 5 puntos.

Por discapacidad superior al 33% de algún otro miembro de la Unidad Familiar distinto del menor que asistirá al campamento o escuela de verano: 3 puntos por cada miembro.

Por ser Familia Monoparental con menores a su cargo: 4 puntos.

Por ser Familia Numerosa: 3 puntos.

Además, se computarán 2 puntos por cada hijo-a menor, a partir del 2º hij@ menor.

Para acreditar las circunstancias mencionadas de forma específica se aportará copia de la siguiente documentación: Informe del Equipo de Valoración y Orientación de la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social, en el que conste el porcentaje de Minusvalía o Discapacidad y Título de Familia Numerosa. El resto de documentación que se debe presentar se enumera en el apartado 6º de las presentes Bases.

TERCERO: CAUSAS RELACIONADAS CON LA VIVIENDA:

Cuando el gasto en Alquiler o Hipoteca es Inferior al 30% de los Ingresos Familiares Brutos: 3 puntos.

Cuando el gasto en Alquiler o Hipoteca está entre 30% y el 60 % de los Ingresos Familiares Brutos: 5 puntos.

Cuando el gasto en Alquiler o Hipoteca es superior al 60% de los Ingresos Familiares Brutos: 7 puntos.

Haber sido desahuciado o estar pendiente un lanzamiento: 2 puntos.

La acreditación de este apartado se realizará mediante los correspondientes recibos de pago de Alquiler o Hipoteca o resolución judicial firme que haya acordado un desahucio o lanzamiento.

CUARTO: OTRAS CAUSAS SOCIALES

Causas acreditadas mediante Informe Técnico emitido por la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benalmádena en el que, de forma motivada y con expediente abierto e intervención activa en estos Servicios Sociales, se justifiquen necesidades sociales mediante la exposición de las Ayudas Económicas o Ayudas de cualquier otro tipo que ha recibido el Solicitante desde los Servicios Sociales Comunitarios con anterioridad. El citado Informe acreditará una puntuación de necesidad aplicable a esta convocatoria desde 0 a 10 puntos.

6º.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS O BECAS

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
13067505675450303354 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



La Documentación requerida para Solicitar las Ayudas o Becas antes mencionadas, salvo la que se considera específica para acreditar apartados concretos recogidos en el PUNTO 5º (BAREMO), son:

D.N.I. o documento identificativo del solicitante y, en su caso, del cónyuge/pareja, y de todos los mayores de catorce años.

Certificados de Nacimiento del Registro Civil de los menores de la Unidad Familiar.

Unidad Económica de Convivencia: Se acreditará mediante Informe de Padrón (se comprobará de oficio).

A todos los efectos, se computarán los Ingresos Anuales Brutos de la Unidad Económica de Convivencia que deberán acreditarse mediante la documentación que se relaciona a continuación (de todos los miembros de la Unidad Económica de Convivencia):

En todos los casos:

Declaración Responsable de Ingresos referidas al año en curso de la convocatoria y año anterior. Deberá acreditar la realidad de los datos contenidos en la citada documentación.

Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esta misma actividad o necesidad social.

Copia de la última declaración del IRPF o documento acreditativo de no estar obligado a realizar declaración IRPF, acompañado, de Certificado de Imputaciones de Renta.

Certificado de Vida Laboral (se tramitará de oficio), salvo los pensionistas por jubilación.

Según el caso:

- Pensionistas: Las pensiones referidas al año en curso de la convocatoria y año anterior. El cónyuge no pensionista mayor de 65 años aportará certificado negativo de pensión en caso de no estar acreditado el cónyuge a cargo en el certificado de pensión.
- Trabajadores por cuenta ajena: Ingresos referidos al ejercicio cerrado anterior y en curso al de convocatoria, mediante nóminas o certificado de Ingresos y retenciones de la empresa.
- Trabajadores por cuenta propia: Ingresos referidos al ejercicio cerrado anterior y en curso al de convocatoria, mediante declaraciones periódicas presentadas ante la AEAT. Además, documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Desempleados: Certificado de percepción o no de prestaciones, o de cualquier otra pensión/prestación/subsidio que pudiera recibir emitido por la Seg. Social, SEPE, SAE u otra Administración Pública (Junta de Andalucía, etc.) emitido por el órgano competente.

NOTA: Los trabajadores a tiempo parcial o similar, tendrán que presentar tanto la documentación como Trabajadores por cuenta propia/ajena, como la documentación como desempleados.

Sólo si se encuentra en alguna de estas situaciones:

•En caso de Separación Judicial o Divorcio resuelto judicialmente, o Guarda y Custodia, deberá presentar Sentencia y, en su caso, convenio regulador.

•En caso de Separación de Hecho, documentación que acredite tal circunstancia.

Si la sentencia o Auto judicial que resuelva sobre la separación, nulidad, divorcio, alimentos, guarda y custodia, etc. establece pensiones a percibir por el/la solicitante y existe impago de las mismas, deberá aportar denuncia por impago de pensiones o/y demanda dirigida al Juzgado que acordó la pensión instando la ejecución de la resolución por impago.



No ser titular de otro bien inmueble urbano o rústico dentro o fuera del Municipio de Benalmádena. (Este requisito se comprobará de oficio).

Fotocopia de la libreta de Ahorro o documento expedido por el Banco en el que se hagan constar los códigos IBAN y BIC.

Solicitud/Autorización firmada de prestación social.

Certificado justificativo de que la unidad económica de convivencia está al corriente de pagos con la sociedad EMABESA. (Se tramitará de oficio).

Modelo de Autorización al Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena para la obtención de documentos de otras Administraciones Públicas.

Las personas que obtengan subvención con cargo a estas bases contraen la obligación de facilitar cuanta información les sea requerida por la Delegación de Bienestar Social y/o la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Benalmádena. La Delegación de Bienestar Social velará por la exacta aplicación de las Ayudas Sociales o Becas a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las comprobaciones que considere necesarias y solicitar la devolución en caso de incumplimiento.

7º.- PUBLICIDAD, PLAZO Y PRESENTACION DE SOLICITUDES

7.1.- PUBLICIDAD: Las presentes Bases, una vez aprobadas tras cumplir con el procedimiento de fiscalización y demás requisitos, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, bop, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, de forma complementaria, se dará publicidad en prensa local. Igualmente estará disponible en la página web del Ayuntamiento:
www.benalmadena.es

7.2.- PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación en la convocatoria y hasta su fecha indicada de finalización.

7.3.- SOLICITUDES: Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que al efecto se entregará en sede electrónica municipal o que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y se presentarán acompañadas de la documentación correspondiente, por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena:
<https://sede.benalmadena.es/subvenciones>.

Asimismo, las solicitudes siempre se podrán presentar, junto con la documentación acreditativa en cada caso por los cauces oficiales reglamentarios que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8º.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez recibida la Solicitud de Ayuda o Beca, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al/la solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días a partir de la fecha de recepción de la notificación subsane la falta o acompañe la documentación requerida. De no realizarlo se entenderá anulada su petición y se archivará sin más trámite.

9º.- OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS SOCIALES



Finalizada la tramitación del expediente y tras ser valorada e informada por el Órgano Colegiado creado para este fin y este ejercicio, se realizará propuesta por la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, para la elaboración de la correspondiente Resolución Aprobando o Denegando la Ayuda Social o Beca solicitada. Dicha Resolución será comunicada al Solicitante en un plazo no superior a seis meses contando a partir de la publicación de la presente convocatoria, entendiéndose desestimada, caso de silencio administrativo.

La Resolución contendrá además del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

10º.- PAGO

Dado que se trata de una subvención destinada a ayudas sociales o becas a familias con hijos menores para asistencia a Escuelas de Verano/Deportivas, el pago se efectuará al beneficiario y siendo en este caso menores de edad, al padre, madre o tutor legal del menor. Dichos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria.

Para que se produzca el pago de las Ayudas Sociales o Becas, el solicitante deberá aportar las facturas correspondientes a los meses solicitados, documentos que servirán como gastos reales y constituye las cantidades sobre las que se realizarán los cálculos del porcentaje de la Ayuda concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo las ayudas de emergencia por asistencia social.

El servicio administrativo correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención Municipal, con Informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad subvencionable a las Bases de la convocatoria y el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

11º.- JUSTIFICACIÓN

La justificación se llevará a cabo teniendo en cuenta el Título I, Cap. III, Art. 30, Apdo. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública".

Asimismo, en su Apto. 3, indica que "Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa".

El plazo para la presentación de los justificantes de pago y de asistencia será establecido en convocatoria. Caso de no presentación de dichos justificantes en plazo, se dará por desestimada la solicitud.

12º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.
- b) Justificar la totalidad del importe en los términos previstos en las bases.



- c) No presentar absentismo escolar en más de un 20% de días lectivos al mes de forma injustificada que derive en la apertura del expediente de absentismo escolar por parte de los centros escolares, en el año anterior y en curso de la convocatoria.

13º.- RECURSOS

Contra las presentes bases y/o resoluciones de concesión o denegación, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA.- INFORME PROPUESTA

Que por todo lo anterior, INFORMO FAVORABLE E INEQUIVOCAMENTE las anteriores bases conforme a los fundamentos de hecho, de Derecho y al texto que consta en el apartado anterior para su aprobación, si procede, en el Pleno municipal. Fdo. José Enrique Bernal Menéndez” 09/07/2020.

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

- Aprobación “Bases reguladoras de subvención específicas del otorgamiento de ayudas sociales o becas para la asistencia de menores a escuelas de verano y/o Escuelas deportivas” del área de Bienestar social, por el Pleno municipal.

- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental.”

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de los asistentes, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple las “Bases reguladoras de subvención específicas del otorgamiento de ayudas sociales o becas para la asistencia de menores a escuelas de verano y/o Escuelas deportivas” del área de Bienestar social, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental.”

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C’s y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para el “Otorgamiento de ayudas sociales o becas para la asistencia de menores a escuelas de verano y/o escuelas deportivas” del Área de Bienestar Social transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 13 de octubre de 2020, sobre "11º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para el "Otorgamiento de ayudas sociales o becas para la asistencia de menores a escuelas de verano y/o escuelas deportivas". Expte. 2020/00023096C", salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº